

RAD 08001311000820220013700
REF EJECUTIVO ALIMENTOS
Abril 24 de 2024 Auto Traslado

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez paso a su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual la parte ejecutada se notificó, confirió poder a un profesional del derecho, quien hizo uso del derecho de contradicción dentro del término de ley.

Sírvase proveer.

Barranquilla, abril 24 de 2024

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla abril veinticinco (25) del dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente se observa que en efecto el señor JAIR JOSE VISBAL LINERO, quien funge como ejecutado, otorgo poder al Dr. MAURICIO JAVIER RESTREPO NAVARRO, quien dentro del término de ley hizo uso del derecho de contradicción, manifestando que nunca se ha sustraído de la obligación alimentaria que tiene con su hija, para lo cual aporta las pruebas documentales, presentado excepciones de PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, FALTA DE COMPOSICION DEL TITULO COMPUESTO y DESCONOCIMIENTO DEL MINIMO VITAL, por lo anteriormente señalado, el despacho correrá traslado pero solo de la excepción de pago de la obligación de conformidad 442 y 443 del C.G.P., normas que son de obligatorio cumplimiento.

Se dispondrá que por secretaría se libren los oficios comunicando las medidas cautelares decretadas.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE:

1º) De la excepción de mérito (pago de la obligación) propuesta por la parte ejecutada señor JAIR JOSE VISBAL LINERO, manténgase en secretaría por el término de diez (10) días a disposición de la parte contraria para que se pronuncie sobre esta, de conformidad con el Art. 443 del C.G.P., y las motivaciones que anteceden.

TENGASE al Dr. MAURICIO JAVIER RESTREPO NAVARRO como apoderado del señor JAIR JOSE VISBAL LINERO en los términos y para los fines del poder conferido.

2º). Por secretaría, remítanse los oficios comunicando las medidas cautelares decretadas-

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.**

LTD

**Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a36250a8a067689279177e5f3b58f12f176a33fef53bcf9d84418df275ab5335**

Documento generado en 25/04/2024 03:01:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>